



CONTRATO DE ADHESIONSERVICIO DE INTERNET CON ACCESO POR ADSL DE PARAWAY Net.

En mi carácter de solicitante (CLIENTE) del Servicio, declaro conocer y aceptar los Términos y Condiciones, en adelante LOS TERMINOS, para la prestación del **Servicio de Internet con acceso por ADSL (Línea de Abonado Digital Asimétrica) de PARAWAY Net**, en adelante EL SERVICIO, prestado por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. que en adelante se denomina COPACO, según la/s solicitud/es de Servicio, en adelante LA SOLICITUD, y las Cláusulas siguientes del presente documento que suscribo a mi/nuestra entera conformidad. LA SOLICITUD integra este Contrato para todos los efectos legales.

Clausula Uno. Características básicas del Servicio

- 1.1. El Servicio ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o línea de Abonado Digital Asimétrica) es una tecnología de acceso que utiliza el par de cobre de la línea telefónica normal para el transporte de datos de alta velocidad. El usuario puede hablar por teléfono a la vez que está navegando por Internet.
- 1.2. El servicio contratado excluye la venta de servicios de voz a terceros, no podrá ser conectado a red telefónica pública conmutada. El incumplimiento a lo anteriormente establecido facultará a COPACO a proceder a la suspensión y retiro definitivo del servicio.
- 1.3. El domicilio de instalación del SERVICIO ADSL es exactamente aquel que consta en LA SOLICITUD, no siendo permitido conectar el SERVICIO en un punto de conexión ubicado en un domicilio distinto.
- 1.4. La habilitación y prestación del servicio se encuentra sujeta a las posibilidades técnicas y disponibilidad en la red de COPACO, no existiendo responsabilidad en el caso de no poder dar cumplimiento a la habilitación y prestación del servicio.
- 1.5. La existencia de elementos conectados a la línea telefónica diferentes a un aparato telefónico convencional, podría hacer imposible técnicamente brindar el servicio ADSL, en cuyo caso COPACO no se responsabiliza por la calidad del mismo.
- 1.6. El Cliente reconoce y acepta que la velocidad entendida como tasa efectiva de transferencia de datos, podrá variar en cada caso dependiendo, entre otros, del grado de congestión en el servidor de la aplicación de destino, así como del enlace de ésta a la Red, de los medios de transporte provistos por los distintos operadores por los que transitan los datos, así como de la congestión en la red Internet, y de las características del equipamiento e instalación interna del Cliente final
- 1.7. Todo lo relacionado a las direcciones IP estarán contenidas en la Disposición Tarifaria.
- 1.8. En el caso que el SERVICIO sea utilizado simultáneamente en más de un punto de conexión, la velocidad contratada será compartida.
- 1.9. El personal técnico de Operación y Mantenimiento de COPACO recomendará determinadas configuraciones de la instalación del Cliente siempre y cuando lo considere necesario y conveniente para la optimización de los recursos de la red Internet.
- 1.10. El CLIENTE tendrá derecho al usufructo del servicio durante la vigencia de este Contrato y podrá usarlo dentro de las limitaciones técnicas y jurídicas de los reglamentos de servicios vigentes.
- 1.11. El CLIENTE reconoce y acepta que el uso del SERVICIO está sujeto a su propio riesgo sobre virus, ataques de intrusos, mail spam, etc. COPACO, no garantiza que el SERVICIO será ininterrumpido o libre de errores; tampoco COPACO puede garantizar los resultados a ser obtenidos a través de este SERVICIO, ni será responsable por cualquier retención, imprecisión u omisión de la información proveída por terceros, en relación con este SERVICIO, incluyendo empresas o individuos subcontratados para el efecto.

Clausula Dos. De la Infraestructura necesaria para la prestación del Servicio

- 2.1. Para acceder al SERVICIO es necesario que el Cliente disponga, en el domicilio indicado, el servicio telefónico conmutado y los equipos de tecnología compatible con la red de COPACO.
- 2.2. Todos los equipos terminales que sean usufructuados por el CLIENTE, deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por COPACO, el incumplimiento de este requisito eximirá a COPACO de toda responsabilidad ante una eventual degradación de la calidad del Servicio.

Clausula Tres. De los Precios y Condiciones de pago

- 3.1. El Cliente reconoce y acepta las tarifas vigentes del servicio tal como se detallan en la Disposición Tarifaria correspondiente. Las mismas podrán ser modificadas libremente por COPACO y serán de aplicación como mínimo dentro de un plazo no menor a treinta días desde su aprobación. La Disposición Tarifaria forma parte del contrato de adhesión.
- 3.2. El CLIENTE pagará a COPACO el Abono Mensual en base al servicio contratado por mes adelantado conforme a lo estipulado en la Disposición Tarifaria correspondiente.

Clausula Cuatro. Vigencia

- 4.1. El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de instalación y aceptación del servicio y tendrá un plazo indeterminado.

Clausula Cinco. Rescisión del Contrato

- 5.1. El Contrato de este servicio será rescindido en forma automática en el caso de rescisión del Contrato del Servicio Básico.
- 5.2. COPACO y el CLIENTE reconocen mutuamente la facultad de rescindir el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por la otra parte.
- 5.3. El Cliente podrá rescindir este Contrato presentando para el efecto una solicitud por escrito en la que establecerá la fecha a partir de la cual desea cancelar el servicio. A partir de la recepción de la misma, COPACO dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para suprimir el servicio.
- 5.4. Previa a la solicitud de rescisión el Cliente, deberá estar al día en sus obligaciones con COPACO.
- 5.5. A la emisión de la Tercera factura impaga, COPACO considerará este Contrato automáticamente rescindido.

Clausula Seis. De las obligaciones de COPACO

COPACO será responsable de:

- 6.1. La instalación del servicio y reparaciones, serán ejecutadas por empleados técnicos de la Compañía. La instalación comprenderá hasta el puerto de conexión del MODEM ADSL, quedando el splitter, MODEM, equipos informáticos, de redes de datos, y las instalaciones internas por cuenta exclusiva del Cliente, sin responsabilidad alguna de la Compañía.
- 6.2. La configuración, por única vez, de los equipos necesarios para el funcionamiento del acceso físico hasta el terminal del servicio en el domicilio del Cliente.
- 6.3. Habilitar y asegurar el normal funcionamiento de la conectividad con Internet realizando todos los esfuerzos razonables para mantener rutas de acceso adecuadas.
- 6.4. Brindar recomendaciones y las aclaraciones necesarias al Cliente, de modo a permitir el óptimo funcionamiento del SERVICIO.
- 6.5. Supervisar, mantener y controlar el Servicio, de modo a garantizar su funcionamiento, hasta el puerto de entrada del módem ADSL en el domicilio del Cliente.

Clausula Siete. De las obligaciones del Cliente

El Cliente será responsable de:

- 7.1. Efectuar los pagos de todos los cargos vinculados con la prestación del servicio.
- 7.2. Disponer de la infraestructura apropiada y de los equipos y programas informáticos, necesarios para el óptimo aprovechamiento del Servicio.



7.3. Mantener la confidencialidad de sus contraseñas o claves personales y nombres de usuarios. COPACO no será responsable ante la pérdida de los mismos

7.4. Notificar inmediatamente a COPACO cualquier uso no autorizado de su cuenta, del extravío, pérdida o robo de sus claves de acceso inmediatamente después del conocimiento del hecho, o de cualquier otra falla de seguridad de la que tenga conocimiento.

7.5. Hacer un uso correcto y diligente del Servicio, de conformidad con la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres, así como abstenerse de utilizar el servicio con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el Servicio, los equipos informáticos de terceros usuarios de Internet, así como los documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en sus equipos informáticos (hacking) o impedir su normal utilización.

7.6. Mantener la seguridad de sus datos y sistemas, debiendo preservarse contra la pérdida de datos, invasión de red y otros eventuales daños causados a los equipos de su propiedad, no cabiendo cualquier tipo de resarcimiento o indemnización, por parte de COPACO, en la ocurrencia de las referidas hipótesis

7.7. Evitar cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios. Por interferencia o perturbación debe entenderse, a estos efectos, la distribución de anuncios o mensajes no solicitados, la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red, con el único objeto de entrar a otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores.

7.8. Aceptar que personal técnico de COPACO o designado por ésta, debidamente identificado, podrá ingresar al local donde se encuentren los equipos e instalaciones para realizar todas las tareas relacionadas con el Servicio. El Cliente deberá tomar recaudos para asegurar dicho acceso.

Clausula Ocho. Limitación de responsabilidades

8.1. COPACO no se hará responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos, daño emergente, lucro cesante, pérdida de datos, ni cualquier otro daño derivado de la falta de prestación del Servicio por causas no atribuibles a COPACO. Tampoco asumirá responsabilidad alguna por los daños que pudiere sufrir el Cliente y/o sus bienes, o terceros, por el mal uso del equipo o del Servicio.

8.2. COPACO no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando estos se deban a causas fuera de su control como conflictos laborales, incendios, condiciones climáticas severas, restricciones gubernamentales o cualquier desastre natural.

8.3. COPACO no será responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circulen por la red, como tampoco garantiza los resultados obtenidos del uso de las mismas, ni será responsable por cualquier retención, imprecisión u omisión de la información proveída por terceros, en relación con este SERVICIO, incluyendo empresas o individuos subcontratados para el efecto.

8.4. COPACO no será responsable por las eventuales interrupciones de servicios ocasionales por causas no imputables a COPACO, como así tampoco por los daños que ocurran en las instalaciones, equipos y dependencias que pertenezcan al Cliente durante la utilización del Servicio. El Cliente renuncia a todo derecho resarcitorio por los daños y perjuicios que se produjeran por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Es responsabilidad exclusiva del Cliente las infracciones o hechos punibles en que pueda incurrir por el uso de la red Internet.

8.5. Salvo las señaladas en este Contrato, COPACO no adquiere ningún otro tipo de obligación, responsabilidad, aval o garantía ni frente al CLIENTE ni frente a terceros.

8.6. COPACO no será responsable en ningún caso de las averías, anomalías y deficiencias que pudieran derivarse de la manipulación errónea indebida o no autorizada de los diferentes elementos de su red o del SERVICIO, por parte del CLIENTE.

Clausula Nueve. Suspensión, Retiro y Reconexión del Servicio

COPACO podrá suspender el Servicio por las siguientes causas:

9.1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente en este Contrato.

9.2. Para realizar tareas de mantenimiento, comunicando previamente al Cliente, por cualquier medio de comunicación, la fecha en que se producirá la suspensión y su plazo estimado de duración.

9.3. Sin previo aviso en caso de mediar motivos de urgencia imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran.

9.4. Uso antirreglamentario del mismo o cause perjuicios a COPACO o cuando sea utilizado para poner en peligro la seguridad del Estado, ejecutar actos o impartir órdenes contrarias a las leyes, atentar contra las buenas costumbres, o afectar con prácticas abusivas a terceros.

COPACO retirará el Servicio por la siguiente causa:

9.5. Incumplimiento del pago de 3 (tres) facturas consecutivas.

9.6. Ante el retiro definitivo del servicio básico, por causas no imputables a COPACO, producirá el retiro del servicio ADSL, significando esto la rescisión automática del presente contrato.

COPACO podrá reconectar el Servicio:

9.7. Siempre que exista disponibilidad técnica en la red de COPACO La reconexión del Servicio implicará la suscripción de un nuevo Contrato previa cancelación de cualquier deuda pendiente y el pago del cargo por reconexión según se estipula en la Disposición Tarifaria.

Clausula Diez. Soporte Técnico y atención al cliente

10.1. COPACO mantendrá disponible el servicio telefónico en su Centro de Atención al Cliente, para la recepción de reclamos por interrupciones del servicio. Previo al reclamo, el Cliente debe verificar el normal funcionamiento de su equipamiento. Una vez recibido un reclamo, por interrupción o falla del servicio, el plazo de reparación será el mismo que para un servicio básico.

Clausula Once. Créditos por Interrupciones en el Servicio

11.1. En caso de que por causas imputables exclusivamente a COPACO se produzcan interrupciones en el servicio de 24 o más horas continuas, se reintegrará el importe del cargo fijo mensual proporcional al período que el servicio estuvo interrumpido. Este crédito se realizará a solicitud del Cliente correspondiente y una vez verificada por COPACO su responsabilidad exclusiva en la falla.

Clausula Doce. Legislación aplicable

12.1. Las situaciones no comprendidas en este Contrato, se regirán por las Disposiciones Generales de la Compañía.

12.2. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación de la República del Paraguay y las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

FIRMA DEL CLIENTE

ACLARACIÓN

DOCUMENTO C.I.

NRO. TELEFONICO

NRO. SOLICITUD